



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE OTURA (GRANADA)

**D. MANUEL ALBERTO FLORES GARCÍA SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OTURA (GRANADA)**

CERTIFICO: Que en SESIÓN N°2/2024 EXTRAORDINARIA celebrada con fecha 11 de abril de 2024, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

NOVENO. - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SUJETO A REGULARIZACIÓN ARMONIZADA PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE SOSTENIBLE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA. EXPTE. 3414/2023.

Comienza el debate del presente punto con la incorporación de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista Dña. María del Carmen Sánchez Barrales que se había ausentado de la sesión durante el punto anterior.

Toma la palabra la Alcaldía quien antes de empezar el debate del presente punto quiere hacer unas manifestaciones y dice que la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, marca unos objetivos para garantizar la aplicación del principio de jerarquía de los residuos, que prioriza por este orden, la prevención, la reutilización, el reciclado, otros tipos de valoración incluida la energética y, por último, la eliminación de los residuos.

La citada ley fija toda una batería de retos a los que los municipios deben enfrentarse, entre los que destacan la **implantación de la recogida separada de la fracción orgánica** mediante modelos de recogida eficiente que garanticen un porcentaje máximo de impropios, el pago del impuesto a vertedero que fomenta la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos o la **elaboración de nuevas ordenanzas fiscales para que la tasa de residuos cubra todos los costes de su gestión.**

Manifiesta la Alcaldía que con la nueva contratación deben incorporarse nuevas obligaciones que nos afectan directamente, siendo la más destacada la **recogida separada de la materia orgánica** biodegradable de la basura, priorizando modelos de recogida eficientes. Por ello, Otura, dadas las características y extensión de nuestro municipio, establecerá un **quinto contenedor o contenedor marrón**, esto conllevará la implantación de dos nuevos vehículos para la recogida.

Esta Ley prohíbe a los Ayuntamientos financiar el gasto derivado del cumplimiento de estas obligaciones, con recursos generales del Presupuesto Municipal, además se amplía y endurece el régimen sancionador con multas de hasta 3,5 millones de euros para las infracciones muy graves, 600.000,00 euros las graves y 20.000,00 euros las leves.

Estas obligaciones y compromisos son inaplazables, porque su incumplimiento acarrearía importantes multas coercitivas, incompatibles con nuestra gestión eficaz, eficiente y responsable de los recursos municipales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE OTURA (GRANADA)

Derivado de la próxima implantación de la recogida separada de la fracción orgánica es necesario establecer un canon de vertido o incineración, el importe de este canon en el año 2023 fue de 79.101,44 €.

Es un paso importante para nuestro municipio por su incidencia en la salubridad pública, en la conservación del medio ambiente, y por eso la concienciación y el cambio personal y familiar en el necesario punto de partida para asumir entre todos este nuevo reto.

La Alcaldía manifiesta que es cierto que en la actualidad se viene estudiando por el Consorcio Sierra Nevada – Vega Sur y la Excma. Diputación Provincial de Granada que el servicio pueda empezar a prestarse de manera mancomunada a fin de conseguir la mayor homogeneidad posible en un ámbito conjunto de las características de los servicios públicos de recogida y transporte sostenible de residuos sólidos urbanos, así como la interconexión de los recursos y sistemas técnicos de aplicación y una mayor racionalidad de los costes de los mismos, si bien, estos estudios están en fase previa y dado que este Ayuntamiento tiene la obligación de prestar este servicio, surge la necesidad de realizar la presente contratación, ya que el actual contrato está vencido a fecha **31 de diciembre de 2023** y prolongado de manera excepcional y por razones de interés público durante 9 meses según se acordó en el Pleno del pasado **22 de diciembre de 2023**. Es decir, tenemos que seguir prestando el servicio de recogida de basuras y además incorporar los nuevos servicios antes del mes de julio de 2025, pues la nueva ley prevé la imposición de sanciones graves y muy graves a los ayuntamientos que no implanten los servicios en la recogida y posterior tratamiento de la basura según prevé el citado texto legal. Cuestión distinta es que cuando se acaben los estudios para implantar el servicio de manera mancomunada, y siempre y cuando sea más beneficioso para los ciudadanos de Otura procedamos a estudiar como incorporar el municipio al servicio mancomunado.

Cede la palabra la Alcaldía al Sr. Secretario Municipal quien explica el contenido del informe emitido en fecha **4 de abril de 2024** cuya propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente en la correspondiente Comisión Informativa y del que se concluye la siguiente tramitación del expediente:

PRIMERO.- Por la Alcaldía mediante Providencia dictada con fecha **22 de noviembre de 2023** se señaló que dado que a finales del mes de diciembre de 2023 finaliza el vigente contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, surge la necesidad de realizar una nueva contratación para la prestación de este servicio cuya competencia es municipal según lo que establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se ordenó a la Secretaría que emitiera propuesta de contratación.

SEGUNDO. Por la Secretaría Municipal se realizó Informe – Propuesta del Servicio de fecha **23 de noviembre de 2023** donde se justifica la necesidad de realizar la contratación denominada: “**Contrato administrativo de servicios sujeto a regularización armonizada para la recogida y transporte sostenible de residuos sólidos urbanos por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.**”

TERCERO.- Asimismo, por la Intervención Municipal en fecha **22 de noviembre de 2023** de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el **órgano competente para contratar**, se emitió informe sobre cuanto suponen el 10 % de los recursos ordinarios del vigente presupuesto municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar según lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE OTURA (GRANADA)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando los mismos establecidos en la cantidad de 820.298,20 €, por lo que al superar el contrato dicha cantidad, se reconoce dicha potestad al Pleno de la Corporación.

CUARTO. - Además en fecha **23 de noviembre de 2023** se incorporan al expediente el informe de insuficiencia de medios, el informe de no alteración del objeto del contrato, el informe sobre la no división en lotes del contrato y el informe sobre la no utilización de medios electrónicos.

QUINTO. - En fecha **23 de noviembre de 2023** por la Secretaría Municipal se emite informe sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

SEXTO. - Por la Secretaría Municipal se elabora la Memoria Justificativa del Contrato que se incorpora al expediente de su razón el día **24 de noviembre de 2023**.

SÉPTIMO. - El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día **30 de noviembre de 2023** acordó la incoación del expediente.

OCTAVO. - Con fecha **11 de diciembre de 2023** se publica anuncio previo en la Plataforma de Contratación del Estado y se envía dicho anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea apareciendo dicho anuncio el día **13 de diciembre de 2023**.

NOVENO. - En fecha **11 de diciembre de 2023** se publica en la Plataforma de Contratación del Estado la siguiente documentación: Estudio Económico de Costes, Informe sobre la no alteración del objeto del contrato, Informe sobre la no división en lotes del objeto del contrato, informe sobre la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, informe de insuficiencia de medios, memoria justificativa y certificado del acuerdo de incoación del expediente.

DÉCIMO.- En fecha **11 de diciembre de 2023** y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **30 de noviembre de 2023** se solicita a cinco operadores económicos del sector, la remisión de su estructura de costes, en un plazo de diez días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 9.8 del “Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española,” para que el órgano de contratación elabore una propuesta de estructura de costes de la actividad utilizando, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba.

DECIMOPRIMERO. - Según lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el **30 de noviembre de 2023** la propuesta de estructura de costes ha sido sometida a información pública mediante anuncios aparecidos el día **12 de enero de 2024** en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 8 anuncio nº 36.

DECIMOSEGUNDO. - Con registro de salida nº 2024-S-RC-505 de fecha **22 de febrero de 2024** se comunica a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda la estructura de costes que se va a incluir en el Pliego que rige la licitación del presente contrato

La citada comunicación consta recibida en fecha **22 de febrero de 2024** en el meritado Ministerio.





DECIMOTERCERO.- Con fecha **22 de marzo de 2024** emite informe por la Intervención Municipal donde en su punto tercero se dice lo siguiente: "...Consultada la contabilidad municipal, existe consignación presupuestaria en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 1621.227.00 para reconocer la autorización y Disposición del gasto correspondiente a la anualidad 2024 (498.021,70), dicha financiación está prevista a cargo del presupuesto General del Ayuntamiento de Villa de Otura para el ejercicio 2024.

Al tratarse de un contrato plurianual, esta Intervención advierte que las cuotas correspondientes a los ejercicios consecutivos a 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio..."

DECIMOCUARTO. - En fecha **22 de marzo de 2024** se incorpora al expediente retención de crédito por importe de 498.021,70 euros.

DECIMOQUINTO. - En fecha **4 de abril de 2024** se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

— Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones para que los Grupos Municipales hagan uso de la palabra.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE OTURA (GRANADA)

(.../...)

Examinada la documentación que la acompaña, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Agenda Urbana y Contratación de **8 de abril de 2024**, visto el informe de la Secretaría Municipal y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el **PLENO DE LA CORPORACIÓN** por mayoría de **doce votos a favor** (los de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox) y **un voto en contra** (el del integrante del Grupo Municipal Izquierda Unida) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación denominada: **“Contrato administrativo de servicios sujeto a regularización armonizada para la recogida y transporte sostenible de residuos sólidos urbanos por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada” EXPTE. 3414/2023**, cuyas características son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato: Servicios de recogida y transporte sostenible de residuos sólidos urbanos	
Objeto del contrato: Contrato administrativo de servicios sujeto a regularización armonizada para la recogida y transporte sostenible de residuos sólidos urbanos por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y anticipada.	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria y Anticipada
Códigos CPV: CPV 44613800-8 Contenedores para residuos. CPV 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos. CPV 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. CPV 90511300-5 Servicios de recogida de basuras. CPV 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.	
Valor estimado del contrato: 4.527.470,00 €	IVA (10%): 452.747,00 €
Precio: 4.980.217,00 €	
Duración: Diez años	

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato.

TERCERO. – Autorizar el gasto para el ejercicio 2024 dado que existe consignación presupuestaria en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 1621.227.00 por importe de 498.021,70 euros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE OTURA (GRANADA)

Al tratarse de un contrato plurianual, las cuotas correspondientes a los ejercicios consecutivos a 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente a cada ejercicio todo ello de conformidad con el artículo 174 del TRLRHL.

CUARTO. - Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

SEXTO. - Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. - Designar como responsable del contrato, a los efectos previstos en el art. 62 de la LCSP, al Funcionario del Ayuntamiento de Otura (Granada), D. Manuel Alberto Flores García, y darle traslado del presente acuerdo para su constancia.

DÉCIMO. - Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

—DÑA. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALLADARES DE LA VARGA, que actuará como Presidenta de la Mesa (Concejala de este Ayuntamiento), nombrando como suplente de la misma a DOÑA JOSEFA RUIZ TORRES, Concejala de este Ayuntamiento.

—DON MANUEL ALBERTO FLORES GARCÍA Vocal (Secretario Accidental de la Corporación), actuando como suplente de la misma DOÑA ANTONIA ROS LÓPEZ, Auxiliar Administrativa de esta Corporación).

—DON MIGUEL ÁNGEL MARTÍN RUIZ Vocal (Interventor de la Corporación), actuando como suplente del mismo DOÑA ANA ISABEL ARRANZ MARTÍNEZ, Funcionaria Auxiliar Administrativo de esta Corporación.

—DOÑA PRISCILA MOLINA AMADOR, Vocal (Funcionaria Auxiliar Administrativa de Tesorería y Personal), actuando como suplente de la misma DOÑA CONCEPCIÓN MONTES SOUSA, Bibliotecaria de esta Corporación.

—DON NAZARIO MONTES PARDO, Vocal (Alcalde - Presidente), actuando como suplente del mismo D. ANGEL GARCÍA GAMARRA, Concejal de esta Corporación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE OTURA (GRANADA)

—DOÑA ROCÍO HERVÁS ROMERO, Vocal (Funcionaria Administrativa de esta Corporación), actuando como suplente DOÑA FRANCISCA PÉREZ URBANO Funcionaria notificadora de esta corporación.

—DON ANTONIO MORALES VELASCO que actuará como Secretario de la Mesa (Funcionario Administrativo de Urbanismo), actuando como suplente del mismo, DOÑA CARMEN SALINAS TORRES Auxiliar Administrativo de Registro de esta corporación, ambos tendrán voz pero no voto.

DECIMOPRIMERO. - Finalizado el proceso de valoración de ofertas por la Mesa de Contratación, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado al Pleno de la Corporación para resolver lo que proceda

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en la Villa de Otura, en la fecha que figura en la firma electrónica del presente documento.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

